PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES. (50 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:

- Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido.

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada la invitación pública definitiva.
2. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada la invitación pública definitiva.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará en un formato mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación pública definitiva.
4. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
La Entidad realizará y/o aplicará un método de juego de suerte y azar como la balota ganadora, el cual se realizará en las instalaciones de la entidad donde previamente se fije lugar, fecha y hora.

16. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

En el término establecido para la adjudicación del contrato, podrá la E.S.E. JAIME ALVARADO Y CASTILLA mediante acto administrativo declarar desierta la presente INVITACIÓN PÚBLICA, cuando existan motivos o causas jurídicas, administrativas y/o financieras que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, acto en el cual se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a la declaratoria.

ELABORACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTA.

Es responsable la Oficina Asesora Jurídica de elaborar el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección, quien a su vez lo presentará para la firma del Ordenador del Gasto.

NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTA

Se notificará en la página WEB de la E.S.E. JAIME ALVARADO Y CASTILLA el contenido del acto administrativo de adjudicación de la presente invitación al proponente adjudicatario.

17. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos:

- Los términos de la invitación que sirvieron de base para la elaboración de la propuesta, con sus adendas si las hubiere.
- Estudios previos y/o documentos que forman parte del proyecto.
- La propuesta presentada por el Contratista.
- Todos los documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez notificado el acto administrativo de adjudicación, el proponente favorecido dispondrá de tres (3) días hábiles para cumplir con los siguientes requisitos, previo a la suscripción del contrato:

- Presentación del RUT a nombre del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, si a ello hubiere lugar.
- Constituir las garantías exigidas.

Si el adjudicatario no lo suscribe dentro de este término estipulado, quedará a favor de la E.S.E JAIME ALVARADO Y CASTILLO en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a favor de la E.S.E JAIME ALVARADO Y CASTILLA una garantía única, otorgada una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Cumplimiento del contrato: Como mínimo por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual a la del contrato y (04) cuatro meses más.

"COMPROMETIDOS CON LA SALUD DE LOS ARAUCANOS"
Carrera 36 N° 13b Esquina del Barrio el Bosque Tel 0978850200
Sede Administrativa
contactenos@esejaimealvaradoycastilla.gov.co

Calidad de los bienes: La cual deberá constituirse como mínimo por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será equivalente al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses.

PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.

El contrato estatal es intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de la E.S.E JAIME ALVARO Y CASTILLA.

CADUCIDAD.

Presentándose un hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su interrupción, la E.S.E JAIME ALVARADO Y CASTILLO, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, para lo cual se suscribirá la correspondiente modificación contractual. No obstante, se tendrá en cuenta lo estipulado en el MANUAL DE CONTRATACIÓN.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a la E.S.E JAIME ALVARADO CASTILLA, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir Notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a la E.S.E JAIME ALVARADO Y CASTILLA, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la E.S.E JAIME ALVARADO Y CASTILLA por no haberlas constituido o mantenido vigente.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y la E.S.E JAIME ALVARADO CASTILLA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación.

Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la E.S.E JAIME ALVARADO Y CASTILLA procederá a la liquidación unilateralmente del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y manual de contratación de la entidad.

18. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS: VER ANEXO QUE CONTIENE MATRIZ DE RIESGOS.

20. SUPERVISIÓN / INTERVENTORIA

La supervisión del contrato y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la entidad, recaerá en el **Subgerente del área de salud**, profesional con experiencia en materias afines al objeto del contrato o de la persona que designe el Gerente de la entidad.

Cordialmente,

MARIO ALEXANDER COBOS HERNÁNDEZ
Gerente ESE Jaime Alvarado y Castilla

LILIANA PAOLA GUARNIZO NAVAS
Aspectos Técnicos

MARIBEL TORRADO DÍAZ
Aspectos Financieros

ANGHELO EMIR GONZÁLEZ BLANCO
Aspectos Jurídicos

"COMPROMETIDOS CON LA SALUD DE LOS ARAUCANOS"
Carrera 36 N° 13b Esquina del Barrio el Bosque Tel 0978850200
Sede Administrativa
contactenos@esejaimealvaradoycastilla.gov.co